



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 31 MAR 2000

VISTO: El Expediente S.C. N° 86/98 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "Investigación especial en concepto de pago de publicidad sobre Resolución 20/98 T.C.P.", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 82/97 V.A. se observó el Expediente N° 5858/96 correspondiente al pago de publicidad efectuada en el Diario Clarín por la suma de \$ 6.549,44, consistente dicha observación en la falta de la Orden de Publicidad en la que se detalle el texto a publicar y del ejemplar del diario que acredite ala erogación efectuada.

Que en función de lo expuesto en los Informes N° 40/98 y N° 54/98 -T.C.P.-, se decidió desafectar de la rendición de cuentas correspondiente, el gasto analizado, por no haber respondido la Administración Central a la observación efectuada por este Organo de Control en su oportunidad, lo que fue plasmado en la Resolución N° 20/98 V.A..

Que mediante Nota N° 95/98 de Rendición de Cuentas la misma remite a este Tribunal de Cuentas el Expediente N° 5858/96.

Que analizado nuevamente el expediente citado precedentemente se advierte que obra en el mismo la Orden de Publicidad respectiva, la que si bien no especifica el texto de la solicitada, consta en la misma de todos los datos necesarios justificando la erogación a pagar a el Diario Clarín, además de acompañar el ejemplar en el cual se publicó la referida solicitada.

Que por Informe N° 168/00 -T.C.P.-, se concluye que la Administración ha justificado las observaciones practicadas oportunamente por el Tribunal de Cuentas, dando por concluida la presente investigación, levantando la observación efectuada oportunamente por Resolución N° 82/97 V.A..

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar la presente, según lo

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

determina el Art. N° 2, inc. b) y N° 42 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

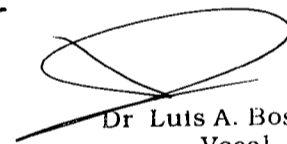
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Levantar la observación correspondiente al Expediente N° 5858/96 por el pago de publicidad en el Diario Clarín practicada oportunamente por Resolución N° 82/97 V.A., y dar por finalizada la investigación iniciada por Expediente N° 86/98.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Gobernación, cumplido.
Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 73 /00 V.A.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr Luis A. Boschero
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/c PRESIDENCIA

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: MLRT
Controló:
VºBº 